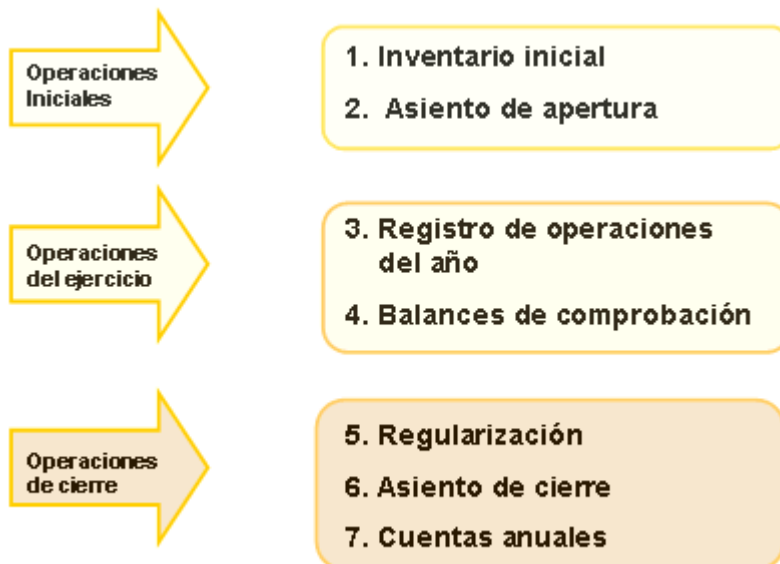


EL CICLO CONTABLE

Podría decirse que el **ciclo contable** es el conjunto de operaciones que realiza una empresa durante un ejercicio económico.

En uno de los vídeos de la unidad anterior se observaban ejercicios económicos de duración bimensual, anual y trienal. También se hablaba de la necesidad de homogeneizar la duración de dicho ejercicio económico. Pues bien, tanto la legislación fiscal (impuestos que gravan el beneficio) como la mercantil (obligaciones con el Registro Mercantil) han situado en un año esta duración.

Durante cada ciclo contable, la empresa realizará una serie de actividades, de forma repetitiva, que conducirán a que registre todos los hechos contables que afectan a su patrimonio. Estas actividades se resumen en 7 fases:



El ciclo contable comienza con la confección del **inventario inicial**, que no es sino un informe que contiene una relación detallada de todos los bienes, derechos y obligaciones de la empresa, el primer día del ejercicio económico o el día del inicio de su actividad. En la práctica, se toman los mismos datos que contiene el balance final del ejercicio anterior.

A continuación, y tomando los datos del inventario inicial, se efectuará el **asiento de apertura**, anotando en el debe los saldos de las cuentas de activo y en el haber los saldos de las de pasivo y neto. Este asiento se registrará en los libros Diario y Mayor, que quedan así dispuestos para la contabilización de las operaciones del día a día de la empresa.

A lo largo del ejercicio económico se irán registrando, día a día, en los libros Diario y Mayor, todas las **operaciones relativas a la actividad de la empresa**. Las unidades 5ª a 12ª del curso estudian estas operaciones.

Periódicamente (mensual o trimestralmente) se deberá elaborar un informe denominado **balance de comprobación**. Este balance no es sino una lista de TODAS las cuentas contables de la empresa, con su código, denominación, sumas y saldos. La finalidad de este informe es doble:

- Obtener información del patrimonio de la empresa con una cierta periodicidad.
- Detectar posibles errores contables para su corrección.

Tras registrar la última operación del año, relativa a la actividad de la empresa, el contable debe contabilizar las llamadas operaciones de **regularización**. Estas operaciones, que se registran el último día del ejercicio económico, están detalladas en las unidades 13ª y 14ª del curso y pretenden un doble objetivo:

- Que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio (situación financiera) de la empresa.
- Que la contabilidad refleje el resultado (situación económica) del ejercicio económico y las causas que lo han originado.

Una vez registrados los asientos de regularización en los libros Diario y Mayor, sólo tendrán saldo las cuentas patrimoniales (grupos 1 a 5). Pues bien, se procederá a saldarlas mediante un **asiento** contable, denominado **de cierre**, que finalizará los libros Diario y Mayor. En este asiento se reflejará el inventario final de la empresa. Tras su contabilización, no podrá registrarse ya ninguna otra operación en el ejercicio económico.

Por último, se elaborarán unos informes que resumen la contabilidad del ejercicio. Estos informes, llamados **cuentas anuales**, se analizan en las unidades 4ª y 14ª y son:

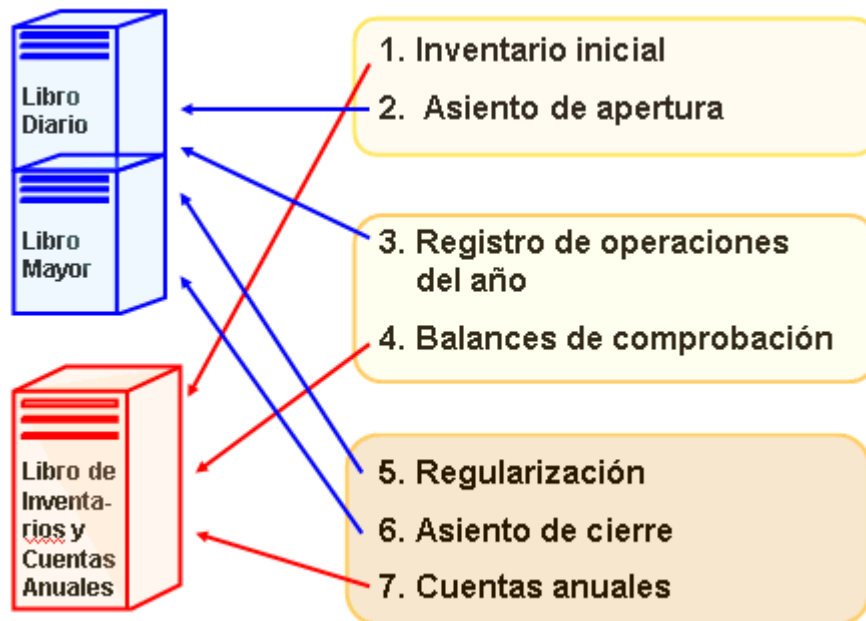
- Balance de Situación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria.

Obligaciones y plazos relativos a la contabilidad

El ciclo contable se reflejará en los llamados libros contables, que son 3:

- Libro Diario.
- Libro Mayor.
- Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Así, y siguiendo el esquema anterior, cada una de las fases del ciclo contable, tendrá su reflejo en estos 3 libros:



Pongámosle fecha a estas operaciones. Por ejemplo, hablemos del ciclo contable de Comercial ADR, S.A. para el año 2005:

- Con fecha 1 de enero de 2005, deberá elaborar el **inventario inicial**, que no será sino una copia del inventario final del ejercicio 2004. Este informe será el primer componente del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
- También con fecha 1 de enero de 2005 se anotará el **asiento de apertura** en los Libros Diario y Mayor. De hecho siempre será la primera anotación en ambos libros.
- Con fechas comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, se irán registrando en los libros Diario y Mayor todas las **operaciones económicas** de la empresa (compras, ventas, cobros, pagos, etc.).
- A la vez y con una periodicidad trimestral como mínimo, se transcribirán al Libro de Inventarios y Cuentas Anuales los **balances de comprobación**. Es decir, con fechas 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre (antes del asiento de cierre).
- Con fecha 31 de diciembre se registrarán en los libros Diario y Mayor las operaciones de **regularización**.
- También en esa misma fecha contabilizaremos el **asiento de cierre**, que supondrá la última anotación efectuada en los libros Diario y Mayor. Dicho asiento coincidirá con el **inventario final**, que se transcribirá al Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, normalmente a continuación del inventario inicial.
- Por último, se elaborarán las **cuentas anuales**, que ocuparán la última parte del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales. Estas cuentas, irán referidas al 31 de diciembre de 2005, aunque nos dejan hasta 3 meses (desde el cierre del ejercicio) para formularlas, es decir, hasta el 31 de marzo de 2006. Esto es así porque es habitual que durante el mes de enero vayamos recibiendo documentos contables (facturas, documentos y extractos bancarios, etc.), además también tendremos que repasar la contabilidad antes de elaborar estos informes.

Como vemos, todo se reduce a 3 libros con anotaciones entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005. Sin embargo, las obligaciones del contable de Comercial ADR no terminarán el 31 de diciembre de 2005.

La legislación mercantil (artículo 333 del Reglamento del Registro Mercantil) obliga a nuestra empresa a **legalizar los libros obligatorios de contabilidad** en un plazo no superior a 4

meses desde la fecha de cierre del ejercicio. Es decir, tenemos hasta el 30 de abril de 2006 para realizar esta operación con los siguientes libros contables:

- Libro Diario
- Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

El libro Mayor queda exento de esta obligación, pues no es considerado como un libro *obligatorio* por la legislación mercantil. No obstante, es bastante habitual que se legalice a la vez que los otros dos. La legalización consiste en presentar los libros al Registro Mercantil del domicilio social. Allí, el registrador extiende una diligencia firmada en el primer folio y sella el resto de folios mediante impresión, estampillado o perforación mecánica. Tras su legalización, los libros son devueltos a la empresa.

Las cuentas anuales de Comercial ADR se aprobarán, en Junta General Ordinaria, en los 6 meses siguientes (o en un plazo inferior, si así lo indicaran los estatutos) a la fecha de cierre del ejercicio. Pues bien, dentro del mes siguiente, es decir, hasta el 30 de julio de 2006, habrá que **depositar las cuentas anuales** en el Registro Mercantil del domicilio social. Junto con las cuentas anuales, se acompañarán los acuerdos de la junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, y el informe de los auditores cuando proceda. Las cuentas anuales quedarán en el Registro Mercantil, durante 6 años, a disposición de cualquier interesado.

Por último, el contable de Comercial ADR deberá **conservar** los libros, correspondencia, documentación y justificantes, debidamente ordenados, durante 6 años, a partir del último asiento realizado en los libros. Es decir, que tanto los libros como los justificantes (facturas, documentos bancarios, nóminas, etc.) de la contabilidad del ejercicio de 2005, permanecerán en la empresa hasta el 31 de diciembre de 2011.

En el caso de Comercial ADR, se trataba de las obligaciones contables de una sociedad anónima. En la unidad 14ª se detallarán las obligaciones formales de todas las modalidades de empresa.